

Asunto : Verbal Restitución de Leasing
Radicación : 500013153004 2018 00111 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Eduardo Gutiérrez Céspedes



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Para iniciar, el despacho se permite poner de presente que se suspendieron los términos judiciales desde 16 de marzo hasta 30 de junio de 2020 según Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020 y los que lo prorrogaron, hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica realizada por el Gobierno Nacional y que se realizó el escaneo de todos los expedientes para poder surtir actuaciones como esta.

También y conforme la constancia secretarial y certificación de la Registraduría Civil, anexas al expediente digital, se pone de presente que la titular del despacho cumplió labores de escrutinio desde el 13 hasta el 18 de marzo de 2022. Término dentro del cual se entienden suspendidos los términos conforme el art. 157 del CNE.

1. Al encontrarse ajustada a derecho, conforme lo establece el artículo 366 del C. G. del P., este juzgado APRUEBA la liquidación de costas realizada por la secretaría, contenida pdf “8. LIQ COSTAS”, de este cuaderno.

2. En atención a la solicitud de nulidad presentada por el demandado, promotor en su proceso de insolvencia de reorganización, deberá estarse a lo resuelto en auto de 03 de septiembre de 2019, numeral 2°, que negó dicha petición.

3. El apoderado judicial del extremo demandante informó que los bienes dados en leasing “PLANTA DOSIFICADORA ALTRON REF: AD-35 M3 CON ACCESORIOS y un SILO VERTICAL ALTRON DE 50 M3 CON ACCESORIOS”, cuya restitución se ordenó en sentencia del 23 de mayo de 2019, se encuentran ubicados “a 500 metros antes del arco situado en la entrega del municipio de Puerto Gaitán, en el establecimiento de comercio denominado DG CONCRETOS”, de modo que, solicita se libre despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán (Meta), para materializar la entrega.

Conforme a lo expuesto y como la petición elevada por el banco actor luce procedente, el despacho **COMISIONA** al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO GAITAN (META) – REPARTO, para llevar a cabo la diligencia de entrega a la demandante de los siguientes bienes: PLANTA DOSIFICADORA ALTRON REF: AD-35 M3 CON ACCESORIOS y un SILO VERTICAL ALTRON DE 50 M3 CON ACCESORIOS”

Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

JUEZ

Asunto : Verbal Restitución de Leasing
Radicación : 500013153004 2018 00111 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Eduardo Gutiérrez Céspedes

Firmado Por:

**Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e67ba09bc31ef15c4c5506e4d780e6e9f8132b8ff07a56fa484ebfab654b6093

Documento generado en 19/05/2022 11:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>